

RESOLUCIÓN No.020-DPE-CGAJ-2024

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, establece la personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, el artículo 226 de la norma constitucional citada establece que: *“(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, literales b) y e) de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, al Defensor del Pueblo le corresponde representar legal, judicial y extrajudicialmente a la entidad, así como en foros nacionales e internacionales relativos a sus competencias y dirigir los procesos institucionales internos necesarios para cumplir de manera ágil, eficiente y eficaz el mandato de la institución;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *“Viáticos, movilizaciones y subsistencias. - La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley”*;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *“(...) Las Unidades de Administración del Talento Humano (UATH) o las que hicieren sus veces y las unidades administrativas financieras o las que hicieren sus veces, serán las encargadas de aplicar el presente reglamento en las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado”*;

Que, el artículo 12 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos, en relación de la asistencia a eventos en el exterior determina que *“En el caso que las servidoras, servidores, obreras u obreros asistan a eventos en los que, la institución en la que*

labora o las instituciones u organismos de otros estados, cubran directamente todos los gastos por hospedaje, alimentación y movilización, las servidoras, servidores, obreras u obreros no tendrán derecho al pago de viáticos o subsistencias. En este caso únicamente se les cubrirá los costos determinados en el artículo 9 de este reglamento”;

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, dispone que: *“(...) En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencia, según sea el caso, de acuerdo a lo previsto en los artículos 7, 8, 10 literal b) y 14 de este reglamento”;*

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, señala: *“(...) Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la República a través del sistema informático que para el efecto establezca la mencionada entidad. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución”;*

Que, el Representante Regional para América Central y el Caribe, el Representante Regional para América del Sur, el Representante para Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Director de la Unidad Nacional de Protección, mediante oficio S/N de 08 de marzo de 2024, hacen extensiva la invitación al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, para participar en el **“Encuentro Regional sobre Políticas de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Latinoamérica”**, a realizarse los días 15 al 16 de abril de 2024, en la Ciudad de Bogotá, Colombia., para lo cual se adjunta la nota conceptual y la agenda del evento.

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 21 de marzo de 2024, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado, comunico que *“(...) la OACNUDH, la CIDH y la Unidad Nacional de Protección de*

Colombia (UNP), le hacen extensiva una invitación para participar en el Encuentro Regional sobre Políticas de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Latinoamérica, a realizarse los días 15 y 16 de abril de 2024, de 08h30 a 18h00, en la ciudad de Bogotá, Colombia. El objetivo del encuentro es crear una plataforma colaborativa que facilite la asistencia técnica y el intercambio de conocimientos y experiencia para superar los desafíos en materia de protección de personas defensoras de derechos humanos en la región. Es importante mencionar que la OACNUDH cubrirá los gastos de traslado, alojamiento y alimentación durante el evento (...). Lo cual es confirmado por la máxima autoridad para asistir al mencionado evento conforme consta en el correo electrónico de 25 de marzo de 2024.

Que, el Presidente de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) - Defensor del Pueblo de Colombia, mediante Oficio 10-0161-24 de 01 de marzo de 2024, también hace extensiva una invitación al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, para participar en el "(...) lanzamiento de la primera Alerta Temprana FIO: Alerta Temprana para la Región Amazónica con enfoque en Deforestación, que se llevará a cabo en la ciudad de Leticia, Colombia, el 16 y 17 de abril del presente año (...)", evento que tiene como objetivo advertir las dinámicas de la deforestación en la Región Amazónica, que amenazan los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad y el derecho al medio ambiente sano, así como impulsar acciones preventivas de los distintos Estados, a través del rol del Ombudsperson, para lo cual señala que adjunta la guía logística con los datos preliminares del cronograma del evento, lugares, e información práctica para su visita a Leticia;

Que, el Secretario Técnico de la FIO mediante correo de fecha 07 de marzo de 2024, dirigido al señor Defensor del Pueblo Encargado comunica que "(...) los itinerarios de Bogotá-Leticia | Leticia - Bogotá del Sr. Defensor Cesar Cordova (sic), serán cubiertos por la Presidencia FIO para su asistencia al Encuentro FIO por la Amazonía el próximo 16 y 17 de abril";

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 05 de marzo de 2024, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado, comunico que: "(...) la Secretaría Técnica de FIO hace extensiva la invitación para participar en el Encuentro FIO por la Amazonía, en el cual se realizará el lanzamiento de la primera "Alerta Temprana para la Región Amazónica con enfoque en Deforestación", que se llevará a cabo en Leticia, Colombia del 16 al 17 de abril de 2024 (...)", además señala que "(...) La Defensoría del Pueblo de Colombia facilitará el transporte vía terrestre entre el aeropuerto "Alfredo Vásquez Cobo", los hoteles de estadía, recorridos e instalaciones del evento. La Presidencia de FIO cubrirá la tarifa de hospedaje durante los días del encuentro (...)". Lo cual es confirmado por la máxima autoridad para asistir al evento conforme consta en el correo electrónico de 26 de marzo de 2024;

Que, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, mediante correo electrónico de 08 de marzo de 2024, dirigido al Defensor del Pueblo Encargado, señala que "(...) Como alcance a la información proporcionada sobre la invitación al lanzamiento de la primera "Alerta Temprana para la Región Amazónica con enfoque en Deforestación", que se llevará a cabo en Leticia, Colombia del 16 al 17 de abril de

2024; desde la Secretaría de FIO nos confirman que los itinerarios de Bogotá-Leticia |Leticia - Bogotá, así como hospedaje y alimentación en Leticia, serán cubiertos por la Presidencia FIO (...);

Que, mediante Memorando Nro. DPE-DCAI-2024-0039-M de 11 de abril de 2024, la Directora de Cooperación y Asuntos Internacionales, remite el **“INFORME DE PERTINENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA DPE EN EL EXTERIOR”**, signado con el código GCI-01-02-F01, en el cual manifiesta: **“6. Justificación / objetivos** *“(…) El objetivo de este encuentro es crear una plataforma colaborativa que facilite la asistencia técnica y el intercambio de conocimientos y experiencia para superar los desafíos en materia de protección de personas defensoras de derechos humanos en la región. Por consiguiente, la participación de la DPE representada por su máxima autoridad, reviste gran importancia debido a que Ecuador aún no cuenta con una política integral de protección a las personas defensoras de los derechos humanos y de la naturaleza (...) La Defensoría del Pueblo de Ecuador ejecuta el proyecto Sistema de Alerta Temprana (SAT), con el objetivo de prevenir violaciones a los derechos humanos de la población y generar una respuesta rápida a las posibles situaciones que pueda provocar la vulneración a los derechos humanos inminentes o futuros por parte del Estado (...)* **7. Rol que cumplirá el/la delegado/a de la DPE en esta actividad** *(...) El Defensor del Pueblo encargado participará en su rol de máxima autoridad y representante de la institución en ambos eventos.* **8. Resultados esperados / Beneficio de esta participación para la DPE:** *(...) **Encuentro Regional sobre Políticas de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Latinoamérica.** • Fortalecer los lazos de cooperación para apoyar el desarrollo de nuevas iniciativas de prevención y protección entre países que están a la vanguardia en la protección de defensores y defensoras de derechos humanos. • Plataforma colaborativa que facilite la asistencia técnica y el intercambio de conocimientos y experiencia para superar los desafíos en materia de protección de personas defensoras de derechos humanos en la región. • Entablar un diálogo entre expertos técnicos y personas defensoras de derechos humanos, quienes están en una posición única para identificar las deficiencias y oportunidades de mejora en los sistemas de protección regional. • Propuesta de hoja de ruta orientada a la prevención y protección a personas defensoras de derechos humanos a nivel regional. **Encuentro FIO por la Amazonía-Lanzamiento de la Alerta Temprana FIO ante la Deforestación en la Amazonía** • Potenciar el relacionamiento de la Defensoría del Pueblo de Ecuador con sus pares en la región. • Conocer las diferentes realidades de los países de la región y de aquellos que participaron en la elaboración de la Alerta Temprana de FIO, en cuanto a la deforestación en la Amazonía. • Acordar una posible renovación de la Carta de Entendimiento con la Defensoría del Pueblo de Colombia.* **9. Cobertura de gastos (especifique transporte aéreo o transporte terrestre, movilización interna – dentro del país al que se dirige -, hospedaje, desayuno, almuerzo, cena, otros.)** *La OACNUDH cubrirá los rubros correspondientes de traslado (Quito-Bogotá |Bogotá-Guayaquil), así como el alojamiento, la alimentación y movilización durante el evento correspondiente a su organización (Anexo 1 y Anexo 6). la Presidencia de la FIO cubrirá los rubros correspondientes a los boletos aéreos de Bogotá-Leticia | Leticia-Bogotá del Sr. Defensor, así como hospedaje, alimentación y movilización(sic) en Leticia (Anexo 7).* **10. Servidor/a Sugerido/a para esta actividad:** *En esta misión participará el defensor del Pueblo encargado, Dr. César Córdova Valverde en su*

calidad de máxima autoridad de la institución.”; en el referido informe se indica que la fecha de salida es el 12 de abril de 2024 y la fecha de retorno el 18 de abril de 2024;

Que, el Director de Administración de Talento Humano, Encargado, mediante Memorando Nro. DPE-DATH-2024-0507-M, de 11 de abril de 2024, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, remite el **“INFORME TÉCNICO No. DATH-2024-0163”**, de 11 de abril de 2024, en el cual concluye que: *“(…) ✓ El Dr. César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo del Ecuador encargado, no es servidor de carrera, en razón de pertenecer al nivel jerárquico superior, por lo tanto, se le puede conceder comisión de servicios con remuneración en el exterior, actualmente tiene dos (2) años, seis (6) meses en el cargo. ✓ El motivo de la comisión al exterior, acorde con los informes de pertinencia son la participación en el Encuentro Regional sobre Políticas de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Latinoamérica, que se llevarán a cabo los días 15 y 16 de abril de 2024, en Bogotá – Colombia, así como en el Lanzamiento de Alerta Temprana FIO ante la Deforestación en la Amazonía, que se llevarán a cabo los días 16 y 17 de abril de 2024, en Leticia – Colombia; lo que no constituye eventos de capacitación y formación de acuerdo con los conceptos establecidos en la Norma Técnica de Formación y Capacitación. ✓ El objeto de la invitación no constituye formación y/o capacitación para el servidor, consecuentemente no aplica la transferencia de conocimientos, ya que se trata de un evento especial donde participará como máxima autoridad y representante de la institución, de conformidad a lo establecido en el Informe de Pertinencia de Participaciones de la DPE en el Exterior elaborado por la Dirección de Cooperación y Asuntos Internacionales. ✓ Los gastos que implique esta reunión oficial para la máxima autoridad, serán cubiertos por los organizadores de ambos eventos. ✓ El informe de pertinencia del participante está considerando tres (3) días de evento: 15, 16 y 17 de abril de 2024, sin embargo y conforme la revisión de los pasajes aéreos con los que cuenta el servidor que fueron adquiridos por OACNUDH y la Presidencia de la FIO, se señala que la salida sería a las 17:55 del 12 de abril de 2024 y el retorno el 18 de abril de 2024, por lo cual se declarará en comisión de servicios al exterior a la máxima autoridad, desde las 14h00 del 12 de abril de 2024 hasta el 18 de abril de 2024. (Conforme itinerario aéreo). ✓ El servidor deberá brindar sus servicios en la Institución por un tiempo igual al de la realización del citado evento, esto es desde el 19 hasta el 24 de abril de 2024 (...); y, recomienda que: “(...) una vez analizada la información remitida (invitaciones, informe de pertinencia, detalle de agenda, pasajes aéreos), sobre la base de la normativa legal vigente, procede a emitir informe favorable para conceder comisión de servicios en el exterior al Dr. César Marcel Córdova Valverde – Defensor del Pueblo encargado, desde las 14h00 del 12 de abril de 2024 hasta el 18 de abril de 2024, así como se realizan las siguientes recomendaciones: ✓ En cumplimiento a lo señalado en la Resolución No. 045-DPE-CGAJ-2019, la Coordinación General Administrativa Financiera deberá solicitar la elaboración de la respectiva resolución con respecto al viaje del servidor que participará en el evento internacional. ✓ Una vez que se obtenga dicho documento, la Dirección de Administración de Talento Humano, elaborará la respectiva acción de personal, en la cual se conceda la comisión de servicios al exterior a la máxima autoridad; en la cual se indique el tiempo de servicio que deben devengar los*

servidores por esta comisión (un tiempo igual al de la comisión de servicios con remuneración)”;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2024-0274-M de 11 de abril de 2024, dirigido al Defensor de Pueblo Encargado, solicita autorizar el Informe Técnico Nro. DATH-2024-0163 de fecha 11 de abril de 2024, para la concesión de la comisión de servicios en el exterior y disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, proceda con la elaboración de la respectiva resolución de conformidad con el procedimiento aprobado para viajes internacionales. Lo cual es autorizado por el Defensor del Pueblo Encargado, conforme consta de la hoja de ruta del referido Memorando;

Que, debido a que la OACNUDH y la Presidencia de la FIO, asumirán los gastos correspondientes a transporte, alimentación y hospedaje, que demanden la participación del doctor César Marcel Córdova Valverde, en el **“Encuentro Regional sobre Políticas de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Latinoamérica”**; y, en el **“Encuentro de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) por la Amazonía - Lanzamiento de la Alerta Temprana FIO ante la Deforestación en la Amazonía”**, la Defensoría del Pueblo no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar la Comisión de Servicios en el Exterior con remuneración al doctor César Marcel Córdova Valverde, Defensor del Pueblo Encargado, desde el 12 al 18 de abril de 2024, de acuerdo con el itinerario de vuelo, para participar en el **“Encuentro Regional sobre Políticas de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Latinoamérica”**; y, en el **“Encuentro de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) por la Amazonía - Lanzamiento de la Alerta Temprana FIO ante la Deforestación en la Amazonía”**, mismos que se desarrollaran en Bogotá y Leticia - Colombia, el 15, 16 y 17 de abril de 2024, de conformidad al Informe de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior sin fecha y al Informe Técnico No. DATH-2024-0163 de 11 de abril de 2024.

Art. 2.- Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, para que a través de la Dirección Administrativa y Dirección Financiera se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en el **Reglamento para el pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el exterior, para las y los servidores y obreros públicos**, considerando que todos gastos que impliquen estos eventos, serán asumidos por la OACNUDH y la Presidencia de la FIO, conforme lo indicado en el Informe de pertenencia de participaciones de la DPE en el Exterior sin fecha y al Informe Técnico No. DATH-2024-0163 de 11 de abril de 2024.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de

su suscripción, encárguese la Coordinación General Administrativa Financiera a través de la Dirección Administrativa, Dirección Financiera y la Dirección de Administración de Talento Humano, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Emitido en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 12 días del mes de abril de 2024.

Dr. César Marcel Córdova Valverde
DEFENSOR DEL PUEBLO, ENCARGADO